DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el convenio y/o contrato:	Secretaría solicitante:	Gerencia de Capital Social
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Gerencia de Capital Social
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	250023: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CDI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO, BPIN 202500000026423.	
3. Nº de proceso en el plan de compras:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN-ATLÁNTICO	
4. Clasificación central de productos (CPC) -DANE	54129 - 83990	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que, el artículo 2º de la Constitución Política de la República de Colombia señala que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)" De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizado los principios de celeridad y economía, entre otros. Que, el Departamento del Atlántico es una entidad pública del orden territorial que, de acuerdo con el artículo 297 de la Constitución Política, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Como parte de la organización territorial del Estado, los departamentos son personas jurídicas de derecho público que actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administrando recursos propios y otros transferidos, gobernándose por autoridades propias, estableciendo tributos conforme a la ley y participando en las rentas nacionales. Además, complementan la acción municipal y sirven de enlace entre las actividades y servicios de los municipios y la Nación. La Ley 715 de 2001, en su artículo 74, establece como una de las competencias del Departamento del Atlántico ser promotor del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Por su parte, la Ley 2200 de 2022, en su artículo 4 establece como competencia de los departamentos, numeral 2.4 lo siguiente: *"En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas,*	

	económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado." Que, el Plan de desarrollo Nacional (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, se establece el programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. La primera infancia es la etapa comprendida entre los cero y los cinco años; para muchos expertos que han realizado investigaciones en varios países del mundo, esta etapa e considerada como un ciclo fundamental para el desarrollo de los seres humanos. Aquello que se logre durante esta etapa perdurará por siempre, lo que no se alcance generará en las personas diversas barreras que le dificultarán alcanzar un completo desarrollo y desempeño de sus capacidades. La Gobernación del Atlántico sabe que los derechos de las niñas y los niños en primera infancia son impostergables; y la familia, la sociedad y el estado están en la obligación de garantizar la protección, la salud, la nutrición y la educación inicial desde el momento de la gestación hasta los cinco años. Los CDI son espacios diseñados para la atención integral a la primera infancia, donde niños y niñas de 0 a 5 años reciben educación inicial, alimentación balanceada, salud preventiva, apoyo psicológico y estimulación. De la misma manera es un espacio de apoyo para padres. De la mano del ICBF padres y madres gestantes, lactantes y con niños entre los 0 y 5 años reciben información sobre entornos seguros, prevención de violencia y abuso. En el marco del programa nacional "De Cero a Siempre", liderado por el ICBF, el departamento del Atlántico construyó 21 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) diseñados por el arquitecto Giancarlo Mazzanti, ubicados en 18 municipios rurales y semiurbanos del departamento. Estos espacios fueron concebidos para brindar atención integral a niños de 0 a 5 años, promoviendo además la integración comunitaria y la transformación social de su entorno. Que el día diecinueve (19) de agosto de 2025, la Alcaldesa Municipal de Suan, manifiesta la necesidad de: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO",* para intervenir y mejorar la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ubicado en el municipio de Suan, Atlántico, con el objetivo de generar un espacio adecuado para la atención integral de niños y niñas en edad de educación inicial. Que, hoy, tras más de 14 años de uso, muchos de estos CDI presentan deterioro significativo en su infraestructura. Ante esta situación, la Gobernación del Atlántico ha emprendido una estrategia de intervención no solo para darles nueva vida a estos centros, sino también para evaluar y restaurar otros CDI construidos en diferentes periodos, siempre que su estado lo amerite. El objetivo es mejorar las condiciones físicas y funcionales de aquellos centros que realmente lo necesiten, garantizando espacios seguros, dignos y adecuados para el desarrollo de la primera infancia en todo el departamento.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental *"Atlantico para el mundo 2024-2027"* se establece como Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental, Atlantico con sostenibildad social, cuyo programa es: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.

Que, el presente proyecto surge como una iniciativa conjunta entre la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía Municipal de Suan, orientada a recuperar y mejorar la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de este municipio, destinado a la atención integral de niños y niñas entre 0 y 5 años.

En los últimos años, se ha evidenciado un deterioro progresivo en sus condiciones físicas, lo que ha afectado su funcionalidad, seguridad y adecuación como espacio educativo y de cuidado para la primera infancia. Esta situación ha limitado el uso pleno de sus instalaciones y ha generado la necesidad de una intervención técnica.

La intervención proyectada contempla la restauración y mejoramiento de los elementos constructivos necesarios, priorizando obras menores que permitan restablecer condiciones dignas y seguras. Esta acción busca garantizar que el CDI continúe cumpliendo su función como espacio esencial para el desarrollo de la niñez en el municipio.

Que, a pesar de las inversiones realizadas en infraestructura educativa, los desafíos en Suan son considerables. Es esencial que las autoridades locales y departamentales prioricen la mejora de las condiciones físicas de las instituciones educativas y fortalezcan la capacitación docente en educación inicial. Estas acciones son fundamentales para ofrecer a los 200 niños un entorno de aprendizaje seguro y estimulante, que favorezca su desarrollo integral.

El objeto del proyecto es diagnosticar las deficiencias estructurales y operativas del Centro de Desarrollo Infantil en Suan con el fin de proponer medidas urgentes que garanticen condiciones adecuadas y seguras para los niños y el personal y mejorar y adecuar la infraestructura educativa de las sedes de educación inicial del municipio de Suan, Atlántico, con el fin de garantizar un entorno adecuado para el desarrollo integral de la primera infancia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

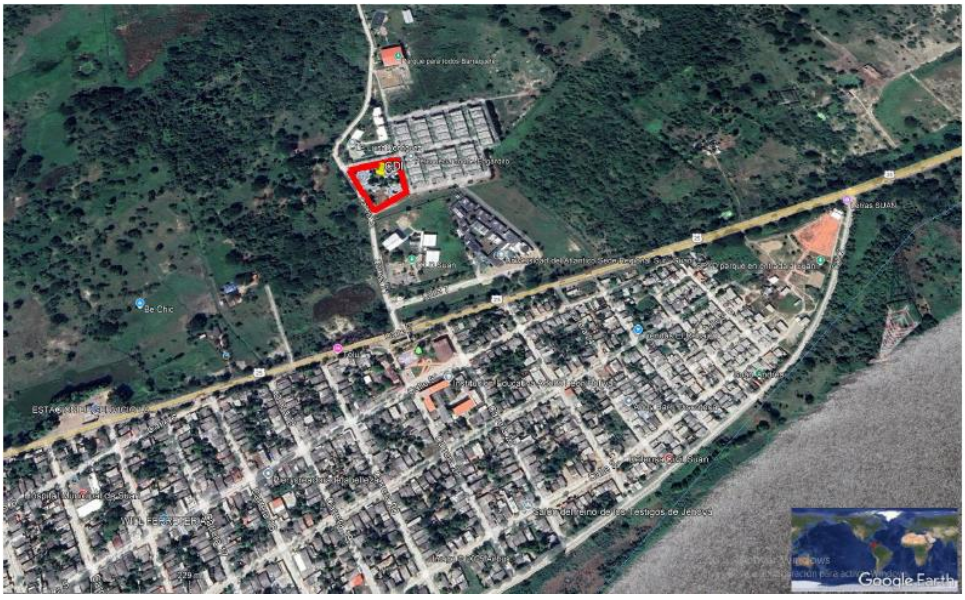
- Identificar y documentar los principales daños en la infraestructura física del CDI, incluyendo cielo raso, paredes y sistemas de drenaje.
- Evaluar el estado funcional de los servicios sanitarios y eléctricos.
- Determinar los riesgos sanitarios derivados de la acumulación de humedad, presencia de moho y malos olores.
- Proponer acciones de intervención inmediata para mitigar los problemas encontrados y restaurar la funcionalidad del centro.
- Generar un espacio adecuado para atender y promover un desarrollo integral a través de la educación.
- Ejecutar acciones para la conservación del inmueble por parte de la entidad.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

La zona de estudio se encuentra localizada en la carrera 21 entrada al barrio inmaculada concepción del Municipio de Suan, las coordenadas geográficas del lote están referenciadas: -74.880460° Oeste y 10.339457° Norte, con una elevación de 6.79 m.s.n.m., en el Municipio de Suan, Departamento del Atlántico; como se observa en la Figura 1. Localización General del proyecto.







JUSTIFICACIÓN

El proyecto de mejoramiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de Suan responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas en la infraestructura educativa para la primera infancia en el municipio. El estado

actual del CDI evidencia deficiencias que comprometen la seguridad, funcionalidad y confort de los espacios, afectando el desarrollo adecuado de actividades pedagógicas, de cuidado, alimentación y juego.

La intervención contempla actividades de mejoramiento general y, en los casos requeridos, reforzamiento estructural conforme a la normatividad vigente (NSR-10 y NTC 4595). Las obras incluyen reparaciones en mampostería, cubiertas, redes eléctricas e hidrosanitarias, carpintería, acabados, dotación básica y señalética, permitiendo así una recuperación integral del espacio.

Este esfuerzo, liderado conjuntamente por la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía Municipal de Suan, busca garantizar ambientes seguros y adecuados que favorezcan el aprendizaje, el bienestar y la permanencia de los niños en un entorno digno.

ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del presente proyecto consiste en intervenir y mejorar la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ubicado en el municipio de Suan, Atlántico, con el objetivo de generar un espacio adecuado para la atención integral de niños y niñas en edad de educación inicial.

La intervención busca garantizar condiciones físicas seguras, funcionales y confortables que favorezcan el desarrollo pedagógico, nutricional y de cuidado de los menores, contribuyendo a su bienestar integral.

El principal producto del proyecto es una infraestructura educativa mejorada, medido a través del número de sedes intervenidas, siendo una (1) sede el objetivo puntual de esta fase.
Este esfuerzo permitirá mejorar significativamente las condiciones locativas del CDI, aportando al cierre de brechas en infraestructura educativa para la primera infancia en el municipio.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Se ejecutarán trabajos de mantenimiento correctivo y mejoramiento de la infraestructura existente, priorizando componentes fundamentales como:

- Reposición de cubiertas deterioradas que requieran impermeabilización.
- Reparación de muros, pisos y acabados.
- Cambio completo de sanitarios y sistema de plomería (instalaciones hidrosanitarias) que se encuentren en mal estado.
- Renovación de instalaciones eléctricas en mal estado.
- Mejoramiento de carpintería (puertas, ventanas) que estén en mal estado.
- Instalación de señalética y dotaciones en mal estado.

Estas intervenciones tienen como fin asegurar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y confort para la población infantil usuaria del CDI.
El proyecto intervendrá el área construida del CDI y sus zonas complementarias, que incluyen:

- Aulas de atención

- Cocina y zonas de servicios
- Espacios de juego y descanso
- Pasillos y áreas comunes
- Unidades sanitarias

El desarrollo del proyecto contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico y levantamiento técnico.
2. Obras preliminares (demoliciones menores, adecuaciones)
3. Intervención estructural y funcional (muros, cubiertas, pisos)
4. Instalaciones nuevas: eléctricas e hidrosanitarias (incluye sanitarios y plomería)
5. Acabados, carpintería y dotación menor
6. Instalación de señalética y entrega final.

La intervención permitirá que el CDI opere en condiciones óptimas, garantizando un entorno seguro, funcional, higiénico y adaptado a las necesidades pedagógicas y de cuidado de la primera infancia. El espacio estará en condiciones adecuadas para la atención integral de niños de 0 a 5 años.

Además de mejorar la calidad educativa, el proyecto fortalece el compromiso social del municipio de Suan y la Gobernación del Atlántico con la comunidad infantil, promoviendo espacios de bienestar, desarrollo y equidad.

Que son funciones de la Gerencia de Capital Social:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia y la juventud; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales.

- Formular, coordinar y hacer seguimiento a la política de prevención social del Departamento y los Municipios, en coordinación con el Comité Consultivo de Prevención, las Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Interior, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Cultura e Indeportes, mediante la planificación transversal de programas y proyectos de impacto social.

- Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal e internacional, y la concertación con entidades privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de que participen en los programas y proyectos del Departamento.

- Promover la incorporación en la política social del Departamento el seguimiento y control de las variables demográficas o de población, tales como fecundidad, mortalidad, morbilidad, migraciones, perspectivas de género, población económicamente activa, población en edad de trabajar, seguridad, escolaridad, entre otras, en coordinación con las Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Salud y la Oficina de Informática del Departamento y los municipios.

	• Identificar, cuantificar y caracterizar los grupos poblacionales y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de la política social y estrategias para mejorar condiciones de vida. • Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. • Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida, la generación de empleo, de ingresos, y la autogestión en la familia atlanticense. • Diseñar y poner en marcha procesos formativos para la mujer emprendedora. • Promover la participación ciudadana, los grupos de control a la gestión pública y la rendición de cuentas de la administración. • Velar por que la inversión social de las distintas entidades del Departamento y los municipios sean coherentes con la política social y se generen sinergias de tal forma que se atienda el mayor número de personas con calidad y eficiencia. Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020”, modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Que después de haber realizado un análisis técnico detallado de la propuesta enviada por el MUNICIPIO DE SUAN, considera esta Gerencia que la misma se ajusta a las exigencias contempladas en las necesidades requeridas por la Gobernación del Atlántico y a los requerimientos de esta dependencia. Por lo anterior, consideramos es viable la suscripción de un convenio interadministrativo donde se aúnen esfuerzos técnicos, económicos y administrativos el Departamento del Atlántico y el Municipio de Suan (Atlántico

	para PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN-ATLÁNTICO.
6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO.**
6.1. Clasificación UNSPSC:	ITEM: 1 — Clasificación UNSPSC: 95121700 — Producto: EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS
7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	La constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De manera similar, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Igualmente, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos. La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

	Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto. En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio Interadministrativo tendiente a “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO”.
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo.
9. Obligaciones del Departamento:	**Obligaciones Generales del Departamento:** El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Hacer los desembolsos al Municipio de Suan en la forma y en los términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Realizar la supervisión del convenio previo a la aprobación de los desembolsos. 4. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
10. Obligaciones generales del Municipio de Suan:	1. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de manera responsable e idónea. 2. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución al supervisor asignado en el marco del desarrollo del convenio. 3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía

	que afecte la ejecución del convenio. 4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este. 5. Concurrir con el Departamento del Atlántico en la realización de la liquidación del convenio interadministrativo. 6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento del Atlántico. 7. Reintegrar los saldos de los recursos girados, que no se ejecuten durante la vigencia del convenio interadministrativo, a la cuenta bancaria que disponga el Departamento del Atlántico, una vez se suscriba la liquidación de este. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en las leyes 828 de 2003 y 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 9. Realizar la ejecución del convenio interadministrativo dentro de las metas e indicadores que se establecen por parte del Departamento del Atlántico. 10. Presentar la información y documentos establecidos en el convenio interadministrativo para gestionar el desembolsos de los recursos según se establezca en el presente estudio previo y el convenio interadministrativo. 11. Invertir los recursos desembolsados por el Departamento del Atlántico en las actividades y acciones establecidas en el convenio interadministrativo. 12. Asumir los costos por concepto de impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
11. Obligaciones específicas del Municipio de Suan:	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 3. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro de su vigencia. 4. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con las necesidades del Departamento. 5. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 6. Informar al supervisor del convenio interadministrativo cualquier tipo de situación que represente una barrera o amenace con el retraso o la interrupción de la ejecución del convenio interadministrativo. 7. Comunicar al supervisor del convenio interadministrativo, en cualquier momento de la ejecución de este, las dificultades locativas, administrativas,

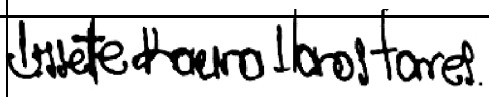
	operacionales, de talento humano, financieras o económicas que puedan afectar o crear dificultades en la ejecución del convenio. 8. Garantizar la ejecución de las actividades conforme a los lineamientos y metas establecidas en el presente estudio previo. 9. Realizar y entregar al supervisor del contrato, mensualmente, un informe de inversión con los recursos desembolsados por el departamento del Atlántico. 10. Presentar al Supervisor, en las fechas indicadas, de acuerdo al cronograma de desembolsos los informes sobre la ejecución del convenio. 11. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente. 12. Ejecutar el convenio de manera propia, utilizando los recursos operativos, humanos y administrativos que se requiera para la correcta ejecución de las actividades. 13. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones objeto de ampliación, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión del convenio de forma integral.
12. Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez suscrita el acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución será el Departamento del Atlántico, específicamente en el Municipio de Suan.
14. Modalidad de Selección:	Un convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: "(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)". Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de

	1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.
15. Capacidad Jurídica:	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: Capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: • Cédula representante legal de la persona jurídica • Acta de posesión • Acto Administrativo de Nombramiento • Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de contratos y/o Convenios. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales – RNMC – del Representante Legal de la Persona Jurídica. • Registro Único Tributario (RUT) • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

	• Certificación bancaria con destinación exclusiva a recibir los recursos del convenio.
16. Valor Estimado del convenio:	El valor total del convenio es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.246.160.689,00)** incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos**,** valor aportado por el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.246.160.689,00);** valor aportado por el **MUNICIPIO DE SUAN: aportará en especie, su fortaleza administrativa, técnica y capacidad instalada.**
17. Forma de desembolso de los recursos:	**A) EL DEPARTAMENTO realizará los desembolsos en la siguiente forma:** 1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa entrega del plan de trabajo, cronograma de ejecución del proyecto por parte del MUNICIPIO DE SUAN y resolución de adjudicación del contrato para el desarrollo del proyecto de MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN-ATLÁNTICO, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, aprobación por parte del supervisor del convenio. 2. Un segundo desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, previa presentación de informe de gestión y avance de obra mínimo del cincuenta por ciento (50%), recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y/o interventoria del contrato de obra, certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales. 3. Un desembolso final por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de informe final de gestión, recibo a satisfacción de la obra por parte del supervisor del convenio y/o interventoria del contrato de obra y certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales. PARÁGRAFO: Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO DE SUAN que genere rendimientos financieros a nombre del convenio. 2. El MUNICIPIO DE SUAN mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO DE SUAN en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. EL Departamento en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO DE SUAN los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO DE SUAN su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo

	acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por El Departamento serán manejados y reinvertidos en el objeto del convenio, previa aprobación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202502100 **VALOR:** $ 1.246.160.689,00 **FECHA:** 08/08/2025
19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombres y Apellidos: **CRISTOBAL ERNESTO ARTETA PEÑA** Identificación: C.C. 72.207.653 Cargo: Profesional Especializado Código 222, Grado 07 Dependencia: Secretaria General
20. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente convenio interadministrativo.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
	CARGO:	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA:	**19/08/2025**
	FIRMA:	
Firma responsable:	**NOMBRE:**	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
	CARGO:	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA:	**19/08/2025**
	FIRMA:	